

LEY 48
De / de ~~septiembre~~ de 2009

Que modifica artículos del Código Procesal Penal

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 556 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 556. Vigencia espacial. Las disposiciones de este Código tendrán aplicación espacial, según las siguientes reglas:

1. Desde el 2 de septiembre de 2011, se aplicará únicamente a los hechos que ocurran dentro del Segundo Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
2. Desde el 2 de septiembre de 2012, se aplicará a los hechos que ocurran dentro del Cuarto Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
3. Desde el 2 de septiembre de 2013, se aplicará a los hechos que ocurran dentro del Tercer Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
4. Desde el 2 de septiembre de 2014, se aplicará a los hechos que ocurran dentro del Primer Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
5. Desde el 2 de septiembre de 2011, se aplicará a los procesos que sean de competencia de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno y en Sala Penal, como Tribunal de única instancia, y de la Asamblea Nacional.

Artículo 2. El artículo 557 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 557. Aplicación temporal. Desde el 2 de septiembre de 2011, tendrán aplicación, en todos los procesos penales, las disposiciones del Título I, Libro Primero, de los Títulos IV y V, Libro Segundo, y del Capítulo V, Título I, Libro Tercero, de este Código, siempre que no impliquen la intervención del Juez de Garantías ni de los Tribunales de Juicio, hasta tanto estos no se hayan establecido.

Artículo 3. El artículo 560 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 560. Vigencia. Este Código entrará en vigencia el 2 de septiembre de 2011.

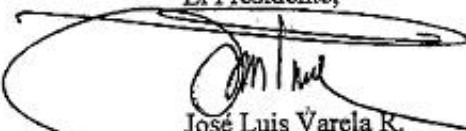
Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 556, 557 y 560 del Código Procesal Penal.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

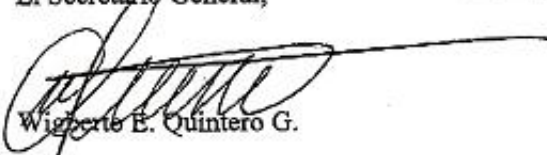
Proyecto 40 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Presidente,



José Luis Varela R.


El Secretario General,



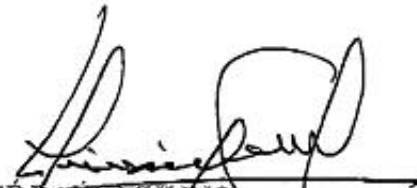
Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 1 DE septiembre DE 2009.



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



JOSE RAÚL MULINO
Ministro de Gobierno y Justicia